



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**RADICADO:** 680014003020-2020-00333-01

Como quiera que de la sentencia dictada en el proceso verbal de resolución de contrato que antecede, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 306, 430 y 433 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de apremio invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo por Obligación de Hacer en contra de los demandados **ORLANDO BURGOS SILVA y MERCEDES QUIROGA ORDOÑEZ,** y a favor del demandante **MIGUEL ANGEL BURGOS SILVA,** para que cumplan con la restitución y/o entrega del 100% del lote de terreno denominado Montaña, situado en la vereda El Brillante del municipio de Rionegro, departamento de Santander, con extensión aproximada de 2 hectáreas 4.700 metros cuadrados, con casa de habitación con todas sus mejoras y anexidades, alinderado así: NORTE: del detalle número 115 al detalle número 9, con Crisanto Caballero Ardila, en longitud de 115.00 metros, trochas al medio, ESTE: del detalle número 9 al delta número 11, con Ovidio Carreño Sierra, en longitud de 129 metros, trochas al medio; SUR: del delta número 11 al delta número 114, con Nicodemus Rodríguez Castillo, en una longitud de 216 metros, trochas al medio; SUROESTE Y OESTE: del delta número 114 al delta número 113, con Erasmo Suárez Medina, en una longitud de 117 metros, trochas al medio; NOROESTE: del delta número 113 al detalle número 115, con Adolio Jaimes Hebreo, en una longitud de 90 metros, trochas al medio y encierra – Se identifica en el catastro como predio número 000100140128000 y con matrícula inmobiliaria 300-166037 de la ORIP Bucaramanga, de acuerdo con lo señalado en audiencia del 29 de junio de 2021 proferida por este Despacho.



2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y adviértase a la demandada que podrá cumplir con la sentencia de fecha 29 de junio de 2021 en el término de diez (10) días, así como proponer excepciones de mérito en el mismo término, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
  
3. **ORDENAR** a los señores **ORLANDO BURGOS SILVA y MERCEDES QUIROGA ORDOÑEZ**, entregar el 100% del lote de terreno denominado Montaña, situado en la vereda El Brillante del municipio de Rionegro, departamento de Santander, con extensión aproximada de 2 hectáreas 4.700 metros cuadrados, con casa de habitación con todas sus mejoras y anexidades, alinderado así: NORTE: del detalle número 115 al detalle número 9, con Crisanto Caballero Ardila, en longitud de 115.00 metros, trochas al medio, ESTE: del detalle número 9 al delta número 11, con Ovidio Carreño Sierra, en longitud de 129 metros, trochas al medio; SUR: del delta número 11 al delta número 114, con Nicodemus Rodríguez Castillo, en una longitud de 216 metros, trochas al medio; SUROESTE Y OESTE: del delta número 114 al delta número 113, con Erasmo Suárez Medina, en una longitud de 117 metros, trochas al medio; NOROESTE: del delta número 113 al detalle número 115, con Adolio Jaimes Hebreo, en una longitud de 90 metros, trochas al medio y encierra – Se identifica en el catastro como predio número 000100140128000 y con matrícula inmobiliaria 300-166037 de la ORIP Bucaramanga, de acuerdo con lo señalado en audiencia del 29 de junio de 2021, en un término de diez (10) días, a partir del momento de notificación; en caso contrario, se procederá por parte de la Juez a ordenar seguir adelante la ejecución y disponer la diligencia de lanzamiento sobre dicho bien por parte de sus ocupantes.
  
4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

GAB//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 187 del 22 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo Obligación de Hacer  
Radicado: 680014003020-2020-00333-01  
Demandante: Miguel ángel Burgos Silva  
Demandado: Orlando Burgos Silva y Otra.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**983396bdb89603364d12169ded084abe26e3a9f9083350f37b96c1d4414728ec**

Documento generado en 21/10/2021 03:02:41 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**